



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Filiación extramatrimonial
Demandante	Diana María Suaza
Demandado	José Manuel Zuñiga Mosquera
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00077 00
Providencia	Sustanciación No. 294
Decisión	Designa curador

En tanto se ha publicado debidamente en el registro nacional de personas emplazadas tal y como se ordenó en el auto admisorio de la demanda, se dispone por parte del Despacho designar en calidad CURADOR AD LITEM, al profesional del derecho que a continuación se relacionada, conforme lo establece el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, a efectos de que represente al demandado JOSÉ MANUEL ZUÑIGA MOSQUERA, en el presente proceso.

- **FERNEY SANTIAGO HERNÁNDEZ BLANDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.337.385 expedida en Santa Bárbara (Ant) y portador de la T.P. No. 307.054 del C.S. de la Judicatura, y quien se puede localizar en Carrera 47 #75 Sur 46 Apto. 601 Edificio Agave, Municipio de Sabaneta (Ant), y a través de la dirección de correo electrónico santihernandez2371@yahoo.com, y el teléfono 3148703618.

Infórmese de la presente designación por el medio más expedito posible, indicándose que el cargo se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio, así como que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 de la disposición normativa citada en precedencia.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ



Firmado Por:

Johana Arias Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bcf26ed0ae5fede3c8084130744ee51a423da64b7d537f73ab3c98bcc5f81d2

Documento generado en 13/10/2021 06:46:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>